

EXENTO

Otorgase Patente Comercial Rol «8-5051»

DECRETO Nº 7331 / 2017

ARICA, 18 de Mayo de 2017.-

VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de RUFRAN FLORES PATRICIO ALBERTO.
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. № 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
- 3. El Art. № 14 del D.S. № 484 de 1.980
- 4. El Decreto Alcaldicio № 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo № 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Sección de Rentas Municipales.

DECRETO:

1 Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	8-5051					$\overline{}$	
Actividad Económica	ELABORACION Y VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR AL PASO						
Clasıfıcación	Comercial Micro Empresa Familiar						
Dirección Comercial	PJE GUALLATIRE 1989						
Nombre del Contribuyente	RUFRAN FLORES PATRICIO ALBERTO						
Rut	11814422-8						
Dirección Particular	PJE GUALLATIRE 1989						
Correo electrónico	Celular/Fono						
Fecha de Solicitud	18/05/2017	Otorgación Nº	8-5	051	Fecha	18/01/2	2017

- 2 La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3 Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
- 4 Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por Orden del Alcalde"

BENEDIÇTO COLINA AGRIANO DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MCC/mng

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDIA

Rafael Sotomayor Nº 415/ Fonos 2206906-2206988